

pesetas (un millón setenta y un mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos).

La licitación se ajustará a lo previsto en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Valencia, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliegos reintegrados con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas con dieciocho céntimos (21.427,18 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactado en idioma que no sea castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

- 4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresa de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954
- 6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
- 7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Valencia, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día 10 de junio de 1963.

El acto de apertura en Madrid, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las doce horas del día 20 de junio de 1963, ante una Junta constituida por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario, el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo, en nombre propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrito en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Garelly, 2.287.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Renovación de vías y mejora de su trazado» en el puerto de La Coruña.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1963, página 7711, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la disposición, líneas quinta y sexta, donde dice: «...seis millones setenta y dos mil ciento nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.702.109,65 pesetas)», debe decir: «...seis millones setenta y dos mil ciento nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.072.109,65 pesetas)».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente de Aller (Asturias), en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en dicha localidad;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que consultada la Diputación Provincial de Oviedo, el citado Organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provisional;

Resultando que la iglesia de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias), cuya construcción está ejecutada a base de modestos materiales y aparejo sencillo, con trazado de planta rectangular, es una construcción, ya dentro del período gótico, muy avanzado, sobre su planta originaria prerrománica, a la que hace referencia la inscripción fundacional del templo, labrada en una piedra tallada.

Tiene una pequeña nave de luces interiores, cubierta con armadura de madera a la vista, comunicándose con el ábside mediante un arco ojival con ligerísimo arco apuntado labrado en piedra con chaflanes cóncavos en sus bordes extremos.

El ábside, cubierto con bóveda de cañón, acusando vestigios de su policromía, con sendas molduras corridas con baquetón, está adornada con bolas en relieve, demostrando tan particular decoración la época de la reconstrucción de la iglesia;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1956, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias), reúne los méritos

suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 25 de marzo de 1963 referente a la denominación de la cátedra especial que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: La Universidad de Santiago se ha dirigido a este Departamento proponiendo que la «Cátedra del Pensamiento Español», que fué creada en dicha Universidad por Orden ministerial de 16 de marzo de 1943, dedicada al estudio de la obra e ideario de don Juan Vázquez de Mella, ostente, en lo sucesivo, junto al nombre de este gran pensador político, el de don Gumersindo Laverde Ruiz.

Es plausible esta iniciativa de la Universidad de Santiago, que pretende exaltar junto a la figura de Vázquez de Mella la de Laverde Ruiz. Profesor que fué de dicho Centro, literato y filósofo, autor de obras tan estimables como sus «Ensayos críticos sobre filosofía, literatura e instrucción pública españolas», gran defensor de nuestra cultura nacional, y cuyo nombre, en frase de Menéndez y Pelayo, va unido a todos los conatos de la historia de la ciencia española.

Procede, pues, aceptando la sugerencia formulada, ampliar en el sentido expuesto el contenido y denominación de la cátedra creada en el año 1943.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la cátedra especial creada en la Universidad de Santiago por Orden ministerial de 16 de marzo de 1943, ostente, en lo sucesivo, la denominación de «Cátedra del Pensamiento Español, Vázquez de Mella y Laverde Ruiz», dedicando sus actividades al estudio de la obra e ideario de estas dos grandes figuras de nuestra cultura nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se acepta la donación hecha por Mr. A. H. Meadows del cuadro de Orrente «La Adoración de los Pastores», con destino al Museo de Santa Cruz, de Toledo.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que hace suya la Dirección General del Ramo,

Este Ministerio ha acordado aceptar la donación del cuadro de Orrente «La Adoración de los Pastores», hecha por Mr. A. H. Meadows, para que figure entre los fondos del Museo de Santa Cruz, de Toledo, y expresar públicamente al señor donante el reconocimiento del Estado por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 13 de abril de 1963 por la que se clasifica el Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en el paseo de la Bonanova, número 35, de Barcelona, solicitado por la Prefectura del Colegio en 15 de agosto de 1962; Resultando que completa el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 21 de enero último

informa favorablemente la solicitud de autorización de grado superior del indicado Colegio, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 30 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 27 de marzo último, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente que este Centro sea clasificado en la categoría de autorizado de grado superior»;

Considerando que el Colegio de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría que solicita y que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantos requisitos exige la Ley de Enseñanza Media y el Reglamento aprobado por 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 28 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en la categoría de autorizado de grado superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 15 de abril de 1963 sobre distribución del crédito de 150.000 pesetas para adquisición de libros y suscripciones a revistas para los Museos Arqueológicos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección General de Museos Arqueológicos de fecha 27 del pasado mes de marzo, en el que propone la distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el presupuesto de gastos del Departamento;

Resultando que por la Inspección General de Museos Arqueológicos en el citado escrito de 27 de marzo propone la distribución del crédito en la siguiente forma:

Museo Arqueológico de Badajoz, 3.000 pesetas.
Museo Arqueológico de Mérida, 7.400 pesetas.
Museo Arqueológico de Ibiza, 4.400 pesetas.
Museo Arqueológico de Barcelona, 10.845 pesetas.
Museo Arqueológico de Burgos, 6.000 pesetas.
Museo Arqueológico de Cádiz, 8.200 pesetas.
Museo Arqueológico de Córdoba, 11.100 pesetas.
Museo Arqueológico de Gerona, 9.000 pesetas.
Museo Arqueológico de Granada, 7.675 pesetas.
Museo Arqueológico de la Alhambra, 5.500 pesetas.
Museo Arqueológico de Huesca, 2.500 pesetas.
Museo Arqueológico de León, 1.650 pesetas.
Museo Arqueológico de Málaga, 8.500 pesetas.
Museo Arqueológico de Murcia, 5.300 pesetas.
Museo Arqueológico de Orense, 1.650 pesetas.
Museo Arqueológico de Palencia, 2.000 pesetas.
Museo Arqueológico de Sevilla, 30.780 pesetas.
Museo Arqueológico Numantino, de Soria, 7.500 pesetas.
Museo Arqueológico de Tarragona, 7.500 pesetas.
Museo de Santa Cruz de Toledo, 7.500 pesetas.
Museo Arqueológico de Valladolid, 2.000 pesetas.

Total: 150.000 pesetas;

Resultando que en el número 348.317/9 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 150.000 pesetas para adquisición de libros y suscripciones a revistas para los Museos Arqueológicos dependientes de la Dirección General, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial; Considerando que la cantidad de 150.000 pesetas a que asciende la propuesta de distribución no sobrepasa la cifra presupuesta,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución del crédito por la cantidad indicada, y que éste se impute a la mencionada consignación, librándose a nombre de don Faustino Alvarez Duque, Habilitado general de este Departamento, una vez que ha sido examinada por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, tomada razón del gasto por la Contabilidad y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,